



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00269-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de julio de 2024

EXPEDIENTE	:	N° 00006-2024-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Evaluación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A. / Newtel Technologies S.A.C.

VISTOS:

1. El denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 6 de mayo de 2024, entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y Newtel Technologies S.A.C. (en adelante, Newtel) y, el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” (en adelante, Primer Addendum) suscrito el 3 de julio de 2024;
2. El Informe N° 00143-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el “*Contrato de Interconexión*” y el Primer Addendum;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión¹) establece los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, así como las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deben sujetarse los contratos de interconexión y los pronunciamientos que emita el Osiptel. Asimismo, prevé que los acuerdos de interconexión deben ser presentados a Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento;

Que, el TUO de las Normas de Interconexión, establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser presentados al Osiptel, a efectos de su evaluación y pronunciamiento para que pueda surtir efectos jurídicos;

Que, mediante las cartas N° 0506/2024-OSIPTEL y N° TDP-2198-AG-AER-24, Newtel y Telefónica presentaron, respectivamente, el denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito entre ambas partes el 6 de mayo de 2024;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 233-2024-GG/OSIPTEL (en adelante, Resolución 233), notificada a las partes el 28 de junio de 2024, observó el Contrato de Interconexión y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en la mencionada resolución;

¹ Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00134-2012-CD/OSIPTEL.





Que, mediante las cartas N° 0507/2024-OSIPTEL y N° TDP-2707-AG-AER-24, Newtel y Telefónica presentaron, respectivamente, el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” suscrito el 3 de julio de 2024, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución 233;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46, 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del Contrato de Interconexión y el Primer Addendum, señalado en el numeral 1 de la sección de VISTOS, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente y de conformidad con las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe al que se hace referencia en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, esta Gerencia General considera que el Primer Addendum subsana la observación efectuada mediante la Resolución 233. Por lo tanto, los denominados “*Contrato de Interconexión*” y “*Primer Addendum*”, se adecúan a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del “*Contrato de Interconexión*” y el “*Primer Addendum*” y, considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el artículo 137, numeral 137.2, del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 6 de mayo de 2024 entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Newtel Technologies S.A.C. y el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” suscrito el 3 de julio de 2024, conforme a lo señalado en el Informe N° 00143-DPRC/2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a Telefónica del Perú S.A.A. y Newtel Technologies S.A.C., la presente resolución, así como el informe de sustento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluir en el Registro de Contratos de Interconexión y publicar en la página Web del Osiptel, el *Contrato de Interconexión suscrito el 6 de mayo de 2024* y el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” suscrito el 3 de julio de 2024, junto con la resolución que los aprueba y el informe N° 00143-DPRC/2024, según el siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el denominado “*Contrato de Interconexión*” suscrito el 6 de mayo de 2024 y el “*Primer Addendum al Contrato de Interconexión*” suscrito el 3 de julio de 2024.

Resolución N°-2024-GG/OSIPTEL

Empresas:





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Telefónica del Perú S.A.A. y Newtel Technologies S.A.C.
Detalle:
"Contrato de Interconexión" suscrito el 6 de mayo de 2024 y el "Primer Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 3 de julio de 2024, que subsanan las observaciones contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 233-2024-GG/OSIPTEL del 28 de junio de 2024.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

